

Bogotá, 14-06-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20229100385971**

Fecha: 14-06-2022

Señora:

**Marleny Hernández**

m.marlenyhernandez@hotmail.com

Asunto: Requerimiento de información por la solicitud identificada con el radicado No. 20215341785402.

Respetada señora:

En virtud de su petición identificada con el radicado No. 20215341785402 mediante la cual pone de presente las presuntas inconsistencias, en el servicio de la compañía **NUEVA FLOTA BOYACÁ S.A.** (en adelante, la empresa) esta autoridad, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) le requiere para que, si es su deseo continuar con el trámite de queja del asunto de la referencia, de manera detallada, informe sobre los siguientes aspectos y remita la información necesaria sobre los mismos.

Así las cosas, le informamos que su solicitud con radicado No. 20215341785402, fue asignada a esta dependencia, sin embargo, la información allegada no es suficiente para continuar con el estudio de esta, motivo por el cual le solicitamos remitir la siguiente información, indicando en el asunto el número de radicado arriba señalado, y:

1. Informe si cuenta con algún tipo de elemento probatorio que nos permita corroborar los hechos mencionados en su solicitud, relacionados con los presuntos actos de maltrato. (Ejemplo: registros audiovisuales, grabaciones, etc.) En caso afirmativo, remítalos.
2. En caso de haber presentado alguna solicitud a la empresa, relacionada con los hechos de su solicitud. Remita copia y relación de las solicitudes presentadas a través de los diversos canales de atención al usuario, con las respuestas ofrecidas por la misma, de forma cronológica.

No obstante, si llegaré a tener más información relacionada con los hechos de su solicitud por favor hacerla llegar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, usted cuenta con el

1

término de (1) mes para allegar esta información, de lo contrario, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud.

Finalmente, es preciso aclarar que las actuaciones en cabeza de la Superintendencia de Transporte no van en perjuicio del derecho que tienen aquellas personas que se hayan visto afectadas a acudir a la justicia ordinaria o a la Superintendencia de Industria y comercio, para reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados, si a ello hubiere lugar.

**Al contestar, favor citar en su asunto, el número relacionado en el código de barras que se encuentra en la parte superior derecha de este documento.**

Cordialmente,



**Alex Eduardo Herrera Sánchez**  
Director de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: Laura Galeano